

ANEXO
ACTUALIZACIONES A LA DIRECTIVA N° 003-2016-EF/51.01
Aprobado con Resolución Directoral N° 004-2017-EF/51.01

2. BASE LEGAL

- 1 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada según Decreto Legislativo N° 1272.
- 2 Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01 que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”.
- 3 Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”.

4. LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

4.2 AL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE

Información Presupuestaria

- 4 Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Gastos
- 5 Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos

4.3 AL PRIMER SEMESTRE

Anexos a los Estados Financieros

- 6 AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados

Otros Anexos

- 7 OA-2 Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado
- 8 OA-2A Deudas por Impuestos Contribuciones y AFP
- 9 OA-2B Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales
- 10 OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
- 11 Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
- 12 OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
- 13 Anexo OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
- 14 Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público - Estado de Situación Financiera
- 15 OA-4 Gastos de Personal en las Entidades del Sector Público
- 16 OA-5 Estadística del Personal en las Entidades del Sector Público

Información Presupuestaria

- 17 Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Gastos a nivel Pliego
- 18 Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos a nivel Pliego

Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública

- 19 Anexo PI-1B Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública-Adquisición de Otros Activos Fijos (Proyectos)
- 20 Anexo PI-1C Equivalencia: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gastos de Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros con Formatos de Inversión Pública

Información sobre el Presupuesto de Gasto Social

- 21 Anexo GS-1B Equivalencia entre Formatos del Presupuesto de Gasto Institucional con formatos de Gasto Social GS-1 y Anexo GS-1A

Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados

- 22 PPR-G4 Programación y Ejecución de los Programas Presupuestales
23 PPR-G5 Distribución Geográfica de los Programas Presupuestales con Enfoque por Resultados
24 Análisis y comentarios del Presupuesto de Gastos por Resultados

5. CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO

5.3 Conciliación del Marco Legal del Presupuesto con las Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Centros Poblados

- 25 b) Para efectuar la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces tienen como base los reportes presupuestales generados a través del aplicativo Web “SIAF Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”, debidamente cerrados, cumpliendo los literales siguientes: 5.2.a), 5.2.d), 5.2.e), 5.2.f) y 5.2.g) de la presente Directiva.

8. PRECISIONES ADICIONALES

8.1 A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

- 26 Los párrafos del inciso 8.1) han sido reordenados para una adecuada aplicación por las entidades.
- 27 h) Las entidades comprendidas en la presente Directiva efectuarán el cálculo y registro de los ajustes técnicos en forma mensual.
- 28 i) Para una adecuada presentación del Estado de Situación Financiera, las entidades gubernamentales tendrán en cuenta las siguientes pautas:
- 29 La entidad clasificará un activo (o parte de éste) como corriente, en base al análisis de los saldos de cada rubro, si espera realizarlo, venderlo o consumirlo dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación de los estados financieros, si lo mantiene para negociación o si se trata de efectivo o equivalentes al efectivo, cuya utilización no esté restringida. Los demás activos se clasificarán como no corrientes.
- 30 La entidad clasificará un pasivo (o parte de éste) como corriente, en base al análisis de los saldos de cada rubro, si espera liquidarlo dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación de los estados financieros. Los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.
- 31 Las entidades que adquieran o construyan con cargo a su presupuesto institucional bienes de Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos para transferir a otras entidades públicas, a entidades privadas, estudiantes y otros, registrarán estos bienes en las subcuentas 1501.0607 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0708 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0809 Estructuras Concluidas por Transferir, 1503.05 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Transferir, 1507.96 Bienes Culturales por Transferir, 1507.97 Activos Intangibles por Transferir y 1507.98 Bienes Agropecuarios, Mineros y Otros por Transferir según corresponda. Los activos que se registren en estas cuentas no se depreciarán. Los saldos en cuentas por transferir a otros pliegos o empresas públicas, empresas privadas y otros, serán presentados en el rubro Otras Cuentas del Activo del Activo Corriente del Estado de Situación Financiera. Los saldos de las cuentas por transferir a Unidades Ejecutoras del mismo Pliego se presentarán en el rubro que corresponda.

Las cuentas indicadas en el párrafo precedente son de uso transitorio; por lo cual, se recomienda la aprobación y ejecución de un plan de transferencia a las entidades

beneficiarias en los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes.

Las obras concluidas y entregadas físicamente a las entidades beneficiarias, quienes reciben los beneficios económicos o el potencial de servicio, serán registradas por la entidad receptora, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En notas a los estados financieros se deberá revelar los saldos de los bienes por transferir a otras entidades públicas.

- 32 Los estados financieros de las entidades del sector público deben mostrar la estimación por vacaciones pendientes de goce físico, la cual se registra considerando 1/12 de la remuneración mensual durante el ejercicio.

Dicha estimación se rebaja cuando el personal hace uso del goce físico, mediante la reversión del asiento o la recuperación del gasto a través de otros ingresos por la parte proporcional afectada al periodo anterior. Las regularizaciones de las estimaciones efectuadas en defecto o en exceso del periodo anterior se afectan a resultados acumulados.

La acumulación de vacaciones procede de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276.

- 33 j) Las entidades que por dispositivo legal recaudan recursos para el Tesoro Público registran la entrega de dichos recursos con cargo a la cuenta 1601.0101 Tesoro Público.

Las transferencias de fondos, bienes y/o documentos de Unidades Ejecutoras o Pliegos que iniciaron el proceso de extinción por fusión por absorción se registran con cargo a las cuentas 1601.03 Traspasos Internos o 1601.99 Otros, respectivamente. La Unidad Ejecutora o Pliego que recibe las transferencias efectúa el registro utilizando las mismas cuentas.

- 34 k) El importe de los estudios de preinversión y expediente técnico se reclasificará a las cuentas de construcciones en curso al inicio de la construcción de la obra pública.

- 35 l) Los estudios de preinversión y expedientes técnicos que de acuerdo a la normatividad aplicable se encuentran vigentes no serán objeto de amortización.

- 36 m) Las devoluciones por menor gasto corriente o de capital en expedientes de ejercicios anteriores financiados con Recursos Ordinarios para devolver al Tesoro Público, se registran en la cuenta 5506.03 Devoluciones al Tesoro Público - Ejercicios Anteriores.

- 37 n) Las entidades que a la fecha mantengan elementos de propiedades, planta y equipo con valor en libros contables de Un Sol (S/ 1.00), que tengan vida útil adicional estimada mayor a dos (02) años, deberán reestructurar dicha depreciación efectuando su recálculo, previo informe técnico del área competente. El importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua se registrará en resultados acumulados.

- 38 o) Al haber reconocido los pasivos pensionarios durante el ejercicio fiscal 2016, las entidades efectuarán el registro del gasto devengado para el pago mensual de pensionistas con cargo a la cuenta 2102.05 Obligaciones Previsionales.

- 39 t) El formato AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados, debe ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública, adjuntando los estados financieros y documentación pertinente respecto a los Fondos con personería jurídica o sin ella que reciban y/o administren y/o distribuyan recursos del Estado por cualquier modalidad o importe.

En caso de no contar con Fondos vigentes se presentará una Declaración Jurada, en la cual se especifique que la entidad no cuenta con saldos por dicho concepto, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración.

- 40 u) Los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público (OA-3, OA-3A, OA-3B) deben contener los saldos y transacciones debidamente analizadas que respondan a los criterios de operaciones vinculadas entre entidades del sector público y sujetas a conciliaciones, se presentarán integrados a nivel Pliego.

Respecto a los anexos de los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y de gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, serán utilizados únicamente por las Unidades Ejecutoras, teniendo como sustento la documentación respectiva y el Acta de Conciliación entre dichas entidades relacionadas.